



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0365-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 21 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202402305, de fecha 30 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 243-2024-COSMOPOL/DIRNOS/REGPPOL-HCO/DIVPOL LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; con sus actuados concerniente a la infracción al tránsito **M02** y el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 091-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005339** con fecha **06/01/2024**, al ciudadano: **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa de Rodaje N° W28564, con Licencia de Conducir N° **M-23014385**, de la **Clase B** y **Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M02** que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad"** Muy Grave; Multa (50% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMUN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M02** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 2, 575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el código **M02**, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) Años**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"**.

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el COMANDANTE – Tingo María, según el oficio antes citado; nos adjunta: Acta de Constatación y Verificación de Licencia de Conducir de L.P, REGISTRO GENERAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - TRIMOVIL CATEGORIA IIC, Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005339 a nombre de **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, asimismo adiciona Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 036-009968, Registro de Dosaje





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nº 008070, de fecha 26 de diciembre del 2023, extracción al ciudadano **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, arroja el resultado: **0.64 g/l, (Cero gramos, Sesenta y Cuatro Centigramos de Alcohol por Litro de Sangre)**, **Conclusiones: LA MUESTRA ANALIZADA CONTIENE ALCOHOL ETILICO**, quedando comprobado y demostrado científicamente que el infractor conducía el vehículo automotor, bajo los efectos del alcohol.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION Nº 091-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en el segundo párrafo de su parte concluyente que *"habiéndose visualizado a través de la consulta en la Base de Datos del mes de enero, febrero, marzo y abril del 2024, se tiene que el administrado; DOROTEO NASARIO MAURICIO, no cancelo la infracción al tránsito por la PITT Nº 005339 (M02), por lo que sugiero que se cruce con caja a fin de tener la información exacta y veraz hasta la actualidad. Cabe mencionar, que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), siendo verificado con el número de DNI: 23014385 (DOROTEO NASARIO MAURICIO), la PITT Nº 005339 (M02) no registra pago, por la infracción al tránsito."* Seguidamente, recomienda que *"Aplicar la Multa Pecuniaria establecida en el D. S. Nº 016-2009-MTC, modificado por el D. S. Nº 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir, al administrado; DOROTEO NASARIO MAURICIO, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código M02, que textualmente le impusieron por el motivo de "Conducir un vehículo en estado de ebriedad". Contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre Nº 005339 falta considerado como Muy Grave, deberá realizar el pago equivalente a la suma de S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles). Aplicar la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S Nº 016-2009-MTC, modificado por el D.S. Nº 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; DOROTEO NASARIO MAURICIO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la suspensión de la licencia de conducir Nº M-23014385, Clase B y Categoría II-C, por tres (3) años, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), a partir del 06/01/2024 hasta el 05/01/2027 y registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Disponer mediante acto resolutivo, para que sea registrado en el Sistema Nacional de Sanciones, licencias de conducir del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Se recomienda, remitir un juego de la presente Resolución Final conjuntamente con el Informe Final de Instrucción y los demás actuados primordiales, esto en el tema de la Multa Pecuniaria a la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones que le establece el reglamento de organizaciones y funciones (ROF), que fue aprobado bajo la norma Municipal. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos antes mencionados, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo"*.

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 21/05/2024 al Asistente Técnico Legal para su procedimiento (proyectar la resolución final).

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION Nº 091-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM** con fecha de recepción 20 de mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal Nº 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1º (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía**; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR la Multa Pecuniaria establecida en el **D.S. Nº 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. Nº 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, por haber incurrido en la Infracción tipificado con el Código de la Falta **M02**, que textualmente le impusieron por el motivo de **"Conducir un vehículo en estado de ebriedad"**, contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre Nº 005339, falta considerado como Muy Grave, deberá de realizar el pago equivalente a la suma de **S/. 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. Nº 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. Nº 003-2014-MTC** al titular de la licencia de conducir, ciudadano: **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Nº M-23014385, de la Clase B y Categoría II-C, POR TRES (3) AÑOS**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT Nº 005339 - M02 DESDE 06/01/2024 HASTA 05/01/2027**). Bajo





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTÍFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **DOROTEO NASARIO MAURICIO**, identificado con DNI **N°23014385**, señalando como domicilio en el Caserío Santa Rosa de Shapajilla. Distrito Luyando. Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.**

ARTÍCULO 5°.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6°.- DISPONER que en caso de reincidencia la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad edil, actualizará la deuda y se aplicará la cobranza de acuerdo al artículo 312° del Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 019-2009-MTC.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente Resolución Gerencial (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; **Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva. CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Lic. Adm. David Calixto Adriane Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAP/116
Archivos